



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0060-2025/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 21 ENE 2025

VISTO:

Exp. N° 05923-TD de fecha 19 de Noviembre del 2024, Informe N° 128-2024/GRP-440010-440013-440013.02-440013.02/2 de fecha 28 de Noviembre del 2024, Informe N° 942 -2024/GRP-440010-440013-440013.02 de fecha 02 de Diciembre del 2024, Informe N° 301 -2024/GRP-440010-440013 de fecha 02 de Diciembre del 2024, Informe Legal N° 608 -2024/GRP-440010-440011 de fecha 03 de Diciembre del 2024 y demás actuados en CATORCE (14) folios;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento del visto relacionado a la Incapacidad Temporal para el Trabajo del trabajador **POMPEYO ADRIAN PONCE CASTRO**, en que se certifica su permiso por enfermedad a partir del 19 de Noviembre del 2024 al 20 de Noviembre del 2024, siendo un total de 02 días tal como lo acredita en el Certificado Médico N° 0297542, expedido por la Dr. FRANCISCO E. RIVAS CORONEL.

Que, con Informe N° 128-2024/GRP-440010-440013-440013.02/2, de fecha 28 de Noviembre del 2024, el Sub-Equipo de Trabajo de Bienestar Social sugiere que resulta procedente el otorgamiento de la licencia por enfermedad de acuerdo Decreto Legislativo 276, solicitada por la servidora repuesta, **POMPEYO ADRIAN PONCE CASTRO**.

Que, con Informe N° 942-2024/GRP-440010-440013.02, de fecha 02 de Diciembre del 2024, del Equipo de Trabajo de personal comparte la opinión vertida por el Sub Equipo de Trabajo de Bienestar Social, derivando lo actuado a la Oficina de Asesoría Legal para la opinión correspondiente;

Que, con Informe N° 301-2024/GRP-440010-440013, de fecha 02 de Diciembre del 2024, de la Oficina de Administración comparte la opinión vertida por la Oficina de Personal, derivando lo actuado a la Oficina de Asesoría Legal para la opinión correspondiente;

Que, con Informe Legal N° 608 -2024/GRP-440010-440011, de fecha 03 de Diciembre del 2024, la Oficina de Asesoría Legal precisa que apoyados en el marco normativo a los solicitado y a lo opinado por el área responsable, esta Oficina **SUGIERE** la procedencia de lo petitionado, dejando a su despacho la responsabilidad de constatar los requisitos que exige dicho derecho, por lo cual **DERIVAMOS** los presentes actuados para la prosecución del trámite correspondiente;

Que, estando a lo expuesto y a lo establecido en el Decreto legislativo 276; sus normas complementarias y reglamentarias y, con las visaciones de Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Administración y Oficina de Asesoría Legal, y;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho mediante la Ordenanza Regional N° 348-2016/GRP-CR de fecha 01 de abril del 2016 y las facultades otorgadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 518-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 14 Octubre del 2024;





GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0060**-2025/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura,

**21 ENE 2025**

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR** Licencia por Enfermedad con eficacia anticipada, por el lapso de dos (02) días, por el periodo del 19 de Noviembre de 2024 al 20 de Noviembre de 2024, al servidor reincorporado Sr. **POMPEYO ADRIAN PONCE CASTRO**, en armonía a los fundamentos facticos y legales expresados en la parte considerativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** la publicación de la presente Resolución Directoral Regional en el portal WEB de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – Piura. [www.drtpc.gob.pe](http://www.drtpc.gob.pe)

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución al trabajador **POMPEYO ADRIAN PONCE CASTRO**, en su oficina de la institución; así como a la Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Legal, Equipo de Trabajo de Personal y Sub Equipo de Remuneraciones y Liquidaciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Piura, respectivamente, para conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Piura

Abog. Oscar Martín Tuesta Edwards  
Reg. ICAP N° 1203  
DIRECTOR REGIONAL

